

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 049-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 83, indica: " Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
- Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
- Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
- Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
- Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
- Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
- Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
- Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
- Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
- Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.
- Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

- Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.
- Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 4, menciona: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios... 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico", Por lo tanto, se trata de asegurar que la ética secular sea la base fundamental de las acciones en el ámbito público y las leyes que rigen la sociedad.

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 11, numeral 2, indica: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación...", denotando que todas las personas tienen igualdad de derechos sin importar su origen, género, orientación sexual, salud u otras características, y la ley castigará cualquier forma de discriminación.

Que, en la Ley Orgánica de la Educación Superior, en su Artículo 8, literal d) señala que la educación superior tendrá el siguiente fin: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social

Que, en la Ley Orgánica de la Educación Superior, en su Artículo 13, literal c) señala que: "son funciones del Sistema de Educación Superior: Formar académicos, científicos y profesionales

responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística", Por lo tanto, el Sistema de Educación Superior forma académicos y profesionales éticos y comprometidos con la sociedad, preparados para generar conocimiento y promover la cultura y el arte.

Que, en la Ley Orgánica de la Educación Superior, Artículo 91, en lo referente a la selección y ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones, menciona que: "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, orientación sexual discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición", Por lo tanto, la Ley de Educación Superior prohíbe la discriminación y promueve igualdad de oportunidades, incluyendo medidas para grupos históricamente discriminados como mujeres.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 67, emitido por el CES, señala que: "Fraude o deshonestidad académica, es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el CES, o por el profesor para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización", Por lo tanto, El fraude académico implica actuar de manera deshonesta al quebrantar reglas éticas, infringir derechos de autor o faltar a la integridad académica.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional (ISUPOL) en su Misión: "El Instituto Superior Universitario Policía Nacional forma holísticamente a servidores policiales directivos y técnico operativos, y a ciudadanos de la sociedad civil, en carreras de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico inherentes a la seguridad integral, con un enfoque innovador y de emprendimiento, que coadyuve con el desarrollo de los sectores sociales, económicos,

productivos, culturales y tecnológicos, en un ambiente de cultura de paz y de convivencia pacífica” y su visión “El Instituto Superior Universitario Policía Nacional, será una Institución de Educación Superior Pública líder en la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en los dominios académicos de prevención, investigación del delito, e inteligencia anti delincuencia, con reconocimiento a nivel institucional nacional e internacional, promoviendo principios, valores y prácticas inherentes a la seguridad ciudadana y el orden público en una perspectiva de seguridad humana”.

Que, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el **CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, con un conjunto de disposiciones éticas, legales y medidas contra el plagio que gobiernan el progreso de la investigación y el comportamiento de los investigadores afiliados al Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Que, mediante el **ACTA No. 032-2023-OCS-ISUPOL**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad el **CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: EL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

JUSTIFICACIÓN

El propósito del Código de Ética para la Investigación radica en establecer una atmósfera de valores y formación ética compartida en el equipo de investigadores, fundamentada en derechos y deberes que armonicen de manera coherente con la misión, la visión, los objetivos y la estrategia del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, el presente código se encuentra anclado al Código de Ética del ISUPOL.

Dentro del proceso de investigación científica, el comportamiento ético, técnico y profesional debe manifestarse de manera honesta, veraz, responsable y transparente. Esto implica una práctica inclusiva, donde el pensamiento crítico y el compromiso social desempeñen un papel fundamental.

El Código de Ética para la Investigación representa una herramienta esencial e ineludible. Su propósito es fomentar la comprensión, asimilación, promoción y aplicación de principios y valores éticos en la ejecución de proyectos de investigación. Esto garantiza la regulación de la conducta ética de los investigadores, el respeto absoluto de los derechos fundamentales de las personas, la preservación de la dignidad y libertad humanas, la conservación del entorno ambiental y la contribución al progresivo mejoramiento de los problemas sociales.

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional., en concordancia con su compromiso de promover el cambio y la evolución de la sociedad, lleva a cabo procesos e iniciativas de investigación en plena conformidad con las pautas éticas y las disposiciones legales vigentes. Además, busca un enfoque altamente propositivo y orientado hacia el futuro, con el propósito de fomentar el desarrollo humano sostenible y el bienestar general.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: El Código de Ética para la Investigación es un conjunto de disposiciones éticas, legales y medidas contra el plagio que gobiernan el progreso de la investigación y el comportamiento de los investigadores afiliados al Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Artículo 2: La ejecución y progreso de los proyectos de investigación se rigen por lo estipulado en este Código de Ética para la Investigación, así como por la Constitución, el Reglamento de Investigación y otras regulaciones específicas del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Artículo 3: Los objetivos fundamentales del Código de Ética para la Investigación son: establecer normativas, proporcionar orientación, prevenir conflictos y prestar asistencia a los investigadores en relación con su conducta en diversas situaciones, circunstancias, problemas y dilemas que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL INVESTIGADOR

Artículo 4. Principios y valores éticos del investigador:

Autocontrol: Mantener control sobre las emociones, pensamientos, carácter y personalidad.

Autonomía: Actuar, pensar, opinar e investigar con independencia y autonomía conceptual.

Citación correcta: Citar las fuentes de referencia bibliográfica de manera meticulosa y adecuada, especialmente al utilizar ideas y publicaciones de otros.

Coherencia: Mantener congruencia y coherencia entre las acciones públicas y privadas, y lo que se piensa, dice y hace.

Compartir experiencias: Compartir experiencias y conocimientos, especialmente al ejercer como tutor, para mejorar el desarrollo de las investigaciones.

Competencia: Dominar y aplicar métodos, técnicas y herramientas de la investigación científica para garantizar la credibilidad de los resultados.

Confidencialidad: Tratar manuscritos y solicitudes de financiamiento con confidencialidad y utilizarlos de manera apropiada al actuar como evaluador.

Conflictos de intereses: Revelar los conflictos de intereses que puedan surgir en roles como autor, evaluador o tutor.

Crítica constructiva: Aceptar críticas constructivas y honestas de los pares en relación con los resultados de la investigación.

Honestidad: Utilizar de manera racional y honesta los recursos económicos otorgados para la realización de proyectos de investigación.

Humildad: Reconocer el valor, aciertos y contribuciones de otros investigadores, así como admitir y rectificar errores cuando corresponda.

Inteligencia emocional: Tener la capacidad de conocer, controlar y manejar emociones y estados de ánimo, tanto a nivel individual como grupal.

Investigación crítica: Realizar investigaciones desde diversas perspectivas y con independencia de criterio, enfocadas en la veracidad, objetividad, honestidad intelectual, imparcialidad, pluralismo y con un espíritu de servicio y responsabilidad social, política, jurídica y ética. Estas investigaciones deben aplicar el pensamiento crítico y contribuir al bienestar colectivo y a la resolución de problemas de la población y del país.

Justicia: Tratar a cada investigador, asesor y colaborador de manera justa y conforme a lo que les corresponde.

Objetividad: Asegurarse de que las conclusiones del estudio se basen en hechos observados y verificados en lugar de impresiones subjetivas. Evitar influencias ideológicas, políticas o religiosas en la interpretación de los resultados. Las observaciones se basan en un criterio realista y autocrítico.

Perseverancia: Mantener la perseverancia en la consecución de los objetivos, fines y metas establecidos.

Política antiplagio: Familiarizarse con las políticas y software antiplagio del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional y aplicarlas en la investigación.

Pluralidad de fuentes: Acudir al mayor número posible de fuentes para obtener un conocimiento más completo, análisis y explicación de los hechos.

Producción intelectual: Participar en actividades de investigación respaldadas por publicaciones, contribuir a revistas indexadas internacionalmente y presentar los resultados de las investigaciones en eventos académicos nacionales e internacionales.

Prudencia: Evitar aceptar, excluir o rechazar teorías y fuentes bibliográficas sin primero distinguir y verificar su verosimilitud, independientemente de si se oponen al propio criterio y experiencia personal.

Recusación: Rechazar el soborno, el cohecho, la extorsión o el chantaje durante todo el proceso de investigación.

Rectificación: Mostrar una conducta que incluye la admisión de errores y la disposición para rectificar oportunamente, ya sea por iniciativa propia o a petición de la parte interesada.

Reportar hallazgos y compartir resultados: Comunicar los hallazgos de la investigación a la Universidad, a la comunidad de científicos y compartir los resultados con otros investigadores.

Respeto: Respetar la decisión de las fuentes informativas de mantener su anonimato y su participación en la investigación. También, respetar la propiedad intelectual ajena, los compromisos adquiridos, y las convicciones políticas, religiosas y morales.

Rigor científico: Argumentar y exponer las ideas de manera objetiva, veraz, transparente y con rigor científico.

Secreto profesional: Mantener la confidencialidad sobre la identidad de las fuentes informativas, cumpliendo con la promesa de no revelarla.

Trabajo en equipo: Colaborar en el trabajo en equipo y reconocer, valorar y estimular las contribuciones de los compañeros en el desarrollo de la investigación.

Veracidad: Respetar, defender y preservar la veracidad de los resultados de las investigaciones en todo momento y en cualquier circunstancia. Estar dispuesto a seguir las pistas de investigación para encontrar la verdad y alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Artículo 5. Los investigadores deben abstenerse de llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover intereses que sean contrarios a la misión, visión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- b) Suprimir de manera deliberada datos que contradigan la hipótesis de su investigación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- c) Realizar investigaciones que incumplan la ley, dañen el medio ambiente, amenacen el orden público, la seguridad nacional o el bien común.
- d) Llevar a cabo investigaciones encubiertas, lo que implica presentarse con una identidad falsa u ocultar su verdadera afiliación.
- e) Recurrir a métodos antiéticos, ilegales o criminales (como sobornos, engaños, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, invasión de la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, etc.) para obtener información, declaraciones, documentos, imágenes, entre otros.
- f) Violentar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la privacidad de las personas y los Derechos Humanos.
- g) Manipular la información, las cifras estadísticas y las conclusiones con el propósito de servir a intereses económicos, religiosos o políticos de grupos.
- h) Propagar información errónea intencionalmente y con mala fe.
- i) Aprovechar su posición profesional y la información confidencial que recibe para su beneficio personal o para favorecer a familiares y amigos.

CAPÍTULO III

LA ACTITUD DEL INVESTIGADOR

Artículo 6. El investigador exhibe actitudes de naturaleza cognitiva, reflexiva, imparcial y ética en la recopilación de datos y la organización de las actividades de su investigación a través de planes concretos que supervisa rigurosamente.

Actitud cognitiva: Ante lo desconocido, el investigador manifiesta un interés genuino por la adquisición de conocimiento y el deseo de descubrimiento. Demuestra apertura al proceso de

comprender y está dispuesto a aprender e investigar sobre la esencia y la verdad de diversos temas, hechos, fenómenos, situaciones o problemas de naturaleza variada y compleja.

Actitud reflexiva: El investigador se involucra en el proceso de investigación con un enfoque crítico y analítico. Examina minuciosamente las fuentes de información, identifica y selecciona los problemas de investigación, y está preparado para hacer contribuciones personales significativas y proponer enfoques impactantes para investigaciones futuras.

Actitud objetiva: El investigador aborda el estudio y la interpretación de las fuentes de conocimiento de manera imparcial y realista, reflejando la realidad tal como se presenta.

Actitud moral: El investigador aborda sus actividades de investigación con un fuerte sentido de responsabilidad en todas sus dimensiones (social, política, jurídica y ética). Se adhiere a principios de veracidad, lealtad, imparcialidad e independencia de juicio. Fomenta la pluralidad, demuestra sensibilidad social y busca el bienestar colectivo. Su compromiso con la honestidad y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas es innegable, y promueve un espíritu de justicia en su trabajo.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS DEL INVESTIGADOR

Artículo 7. Obligaciones legales y éticas del investigador:

- a) Cumplir con las normativas legales y éticas, tanto institucionales como gubernamentales, que regulan la investigación y los derechos de propiedad intelectual.
- b) Buscar continuamente el perfeccionamiento de sus habilidades y calificaciones profesionales a través de la actualización y la expansión de conocimientos.
- c) Fomentar ambientes de trabajo que promuevan la diversidad cultural y la inclusión.
- d) Presentar los resultados de sus experimentos e investigaciones de manera profesional y rigurosa, utilizando un lenguaje claro, preciso y coherente.
- e) Estimular y apoyar la publicación oportuna de los resultados obtenidos por sus colaboradores.
- f) Entregar puntualmente los resultados de las investigaciones realizadas o de su labor de asesoramiento.
- g) Ejercer sus derechos de libertad de expresión del pensamiento, libertad de cátedra, libertad de investigación y libertad para determinar los métodos, técnicas y procedimientos de investigación, siempre dentro de los límites de los principios éticos.
- h) Conocer las regulaciones nacionales relacionadas con la protección de datos y confidencialidad, objetivos estratégicos, fuentes de financiamiento, buenas prácticas en salud, seguridad, medio ambiente, etc., y tomar las medidas necesarias para cumplirlas.
- i) Comunicar los resultados de sus investigaciones a través de diversos medios, como la página web del instituto, comunicados, boletines, revistas.

- j) Desarrollar su labor con profesionalismo, rigor científico, eficiencia y transparencia en la recolección de datos.
- k) Tener una comprensión clara de los objetivos, propósitos y metas de las investigaciones que realiza.

CAPÍTULO V

CONDICIONES BÁSICAS PARA SER INVESTIGADOR

Artículo 8. Para calificar como investigador en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se deben satisfacer los siguientes requisitos fundamentales:

1. **Disponibilidad horaria:** Debe contar con un tiempo considerable para generar nuevos conocimientos, ya que los avances científicos y descubrimientos significativos requieren un compromiso a largo plazo, con dedicación de horas, semanas, meses y, en ocasiones, años de investigación.
2. **Línea de investigación:** Debe inclinarse a desarrollar temas de investigación de acuerdo con las líneas y sublíneas que maneja el Instituto Superior.
3. **Función de tutoría:** Debe actuar como mentor o tutor de otros investigadores, supervisando a directores, líderes y asistentes de grupos de investigación dentro de la universidad.
4. **Mantener relaciones y colaboraciones:** Debe mantener relaciones continuas con el entorno intelectual, buscando estímulos y colaboraciones activas a nivel internacional, así como ser miembro de comités editoriales de revistas indexadas.
5. **Habilidad para identificar oportunidades de investigación:** Debe cultivar un "olfato de investigador" sólido, que incluye la gestión de bases de datos o directorios de fuentes confiables, mantenerse informado, identificar enfoques novedosos para los problemas de investigación y contextualizar los hechos.
6. **Competencia en métodos científicos:** Debe poseer un profundo conocimiento y experiencia en la correcta aplicación de métodos, técnicas, equipos, herramientas, instrumentos y procedimientos de investigación científica.
7. **Reconocimiento:** Debe contar con reconocimiento por parte de la comunidad científica a nivel nacional e internacional, lo que respalda la calidad y relevancia de su labor investigadora.
8. **Producción académica:** Debe ser autor de obras académicas y trabajos de investigación publicados que contribuyan al avance del conocimiento en su campo.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS ANTIPLAGIO

Artículo 9. Los objetivos de las Políticas Antiplagio del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional son los siguientes:

- a) Crear conciencia sobre la importancia y significado del respeto a la propiedad intelectual en el contexto universitario.
- b) Fomentar la promoción de una cultura ética en la producción intelectual original, en la enseñanza-aprendizaje y en la investigación, así como proporcionar conocimiento sobre las causas, consecuencias y métodos de prevención y eliminación del plagio.
- c) Estimular el desarrollo de habilidades en docentes y estudiantes para la correcta elaboración de citas, notas a pie de página y referencias bibliográficas de recursos impresos o digitales durante la creación de trabajos académicos e investigaciones científicas.
- d) Prevenir, sancionar y progresivamente eliminar los actos de plagio en todas sus formas.
- e) Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad académica y profesional en el instituto.

Artículo 10. Las políticas antiplagio incluyen las siguientes:

Política 1: Fortalecer los principios y valores éticos en la institución promoviendo la búsqueda de la verdad, la rigurosidad y calidad académica, el respeto a la propiedad intelectual, la creatividad, la honestidad intelectual y la transparencia.

Política 2: Orientar a los docentes y estudiantes en la realización de trabajos académicos e investigaciones, promoviendo el fiel respeto a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Política 3: Modificar de manera progresiva la conducta de los docentes, estudiantes y otros miembros del ISUPOL a través del fomento y aplicación de normas legales y éticas.

Política 5: Contribuir a la preservación del prestigio que el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional ha ganado con esfuerzo y consolidar la oferta de una educación de alta calidad.

Artículo 11. Para lograr el cumplimiento de las políticas antiplagio del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se llevarán a cabo las siguientes acciones estratégicas:

1. Promoción y difusión entre los miembros del ISUPOL de las normativas legales, principios y valores éticos.
2. Las posibles infracciones cometidas por los estudiantes serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este reglamento
3. Difusión de las Políticas Antiplagio del ISUPOL a través de medios impresos y la página web de la institución.
4. Establecimiento de una base de datos que contenga los trabajos académicos e investigaciones realizados por docentes, investigadores y estudiantes del ISUPOL para someterlos a verificación de originalidad mediante el software antiplagio del ISUPOL.
5. Requisito previo para la presentación, revisión y calificación de cualquier trabajo académico o investigación, ya sea individual o grupal, es que los autores firmen una Declaración Jurada Antiplagio.

Artículo 12. El plagio se configura cuando se difunde, pública o reproduce, ya sea en medios convencionales o electrónicos, un documento, escrito u obra atribuyéndolo a un autor diferente al verdadero autor, como resultado de actividades académicas de enseñanza-aprendizaje o de investigación.

Artículo 13. Los miembros del ISUPOL tienen la obligación tanto desde una perspectiva ética como legal de citar apropiadamente la fuente original cuando se trata de estudios, investigaciones, estadísticas u otros documentos o escritos que son utilizados o referenciados en sus trabajos o investigaciones. Esto es una práctica fundamental para dar crédito a los autores originales y respetar los derechos de propiedad intelectual, y es un requisito para mantener la integridad académica y evitar el plagio.

Artículo 14. Todas las opciones a, b, c y d mencionadas son formas de plagio. Aquí están las explicaciones de cada una:

a) Presentar un trabajo intelectual ajeno como si fuera de su autoría personal: Esto implica tomar un trabajo realizado por otra persona y presentarlo como propio, sin dar crédito al autor original.

b) Copiar literalmente párrafos o páginas de trabajos ajenos sin mencionar la fuente y sin poner entre comillas el texto del documento respectivo: Esto se refiere a tomar el texto de otra persona palabra por palabra y usarlo en tu propio trabajo sin atribuirlo correctamente al autor original. No colocar el texto entre comillas y omitir la cita es una forma de plagio.

c) Realizar paráfrasis (parafrasear): La paráfrasis implica reescribir el texto de otra persona con tus propias palabras, pero aun así debes dar crédito a la fuente original. Si no se hace una citación adecuada al parafrasear, se considera plagio.

d) El resumen efectuado de una obra, cuando no se refiere la fuente que fue resumida: Si haces un resumen de una obra o texto ajeno y no proporcionas una referencia a la fuente original, estás plagiando. Incluso los resúmenes deben estar acompañados de citas adecuadas.

Artículo 15. Todos los casos que se menciona en el artículo 14 son ejemplos de plagio, ya que implican tomar el trabajo intelectual de otra persona o una obra protegida por derechos de autor y presentarla como propia, sin proporcionar la debida atribución al autor original. Aquí está el análisis de cada uno:

1. Comprar un trabajo a otro (llamado "negro") y presentarlo como propio: Esto implica la adquisición de un trabajo académico (como un ensayo) de otra persona y luego presentarlo como si lo hubieras escrito tú mismo, lo cual es un acto de plagio.
2. Copiar cualquier obra multimedia (audio, vídeo, páginas web, música, gráficos) sin citar al autor: Utilizar obras multimedia sin atribuir adecuadamente la autoría es considerado plagio.
3. Copiar párrafos o frases de sentencias sin señalar su procedencia: Copiar directamente de sentencias o cualquier otro tipo de texto sin citar la fuente es una forma de plagio.

4. Copiar una obra y presentarla como propia, independientemente de la cantidad copiada: Si tomas una obra y la presentas como tuya, incluso si la copia es total o parcial, es plagio. La cantidad copiada no cambia esto.
5. Incluir frases, párrafos o ideas de otros en tus escritos sin citar su procedencia o autor: Incluir material de otros en tus propios escritos sin atribución es una forma de plagio.
6. Parafrasear de manera inaceptable un texto o una idea sin citar al autor: Si reformulas el trabajo de otra persona de manera inaceptable y no proporcionas la debida atribución, se considera plagio.

Artículo 16. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional tiene una política de tolerancia cero con respecto al plagio en todas las formas posibles, ya sea en evaluaciones escritas, trabajos académicos de estudiantes, investigaciones de docentes e investigadores, ponencias, exposiciones, ensayos, artículos y cualquier otro tipo de trabajo. En caso de que se detecte un acto de plagio, se aplicarán sanciones de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes en la universidad. El objetivo principal es mantener la integridad y la calidad de la producción intelectual, así como fomentar una cultura ética en todo el instituto.

Artículo 17. El Órgano Colegiado del ISUPOL encargado de evaluar y sancionar los casos de plagio y otras faltas éticas, deberá identificar y calificar la naturaleza de la falta cometida antes de aplicar las sanciones correspondientes. Las categorías de faltas que se considerarán son:

- a) **Autoplagio:** Presentar como nuevo un trabajo de investigación que ya ha sido difundido o publicado por el mismo autor.
- b) **Fraude:** Presentar datos falsos en un trabajo o investigación.
- c) **Falsificación:** Representar falsamente las ideas de otras personas o autores, haciéndolas pasar como propias.
- d) **Piratería:** Uso ilegal de información ajena, como la reproducción no autorizada de trabajos, datos o materiales protegidos por derechos de autor.
- e) **Plagio:** Reproducir información sin citar a su(s) autor(es), ya sea a través de medios convencionales o medios electrónicos.

Cada una de estas faltas tiene sus propias implicaciones éticas y puede dar lugar a diferentes sanciones según la gravedad de la falta y las normas del instituto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el **CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.